

1. Objeto y naturaleza del Plan Previsión de EMUCESA

- 1.1. Las presentes condiciones generales son aplicables al Plan Previsión que ofrece la EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (en adelante, EMUCESA), con C.I.F. A18255232 y domicilio en Paseo de la Sabica s/n, C.P. 18009 de Granada, E-mail: atencion-clientes@emucesa.es, teléfono +34 958 221 864.
- 1.2. El Plan Previsión de EMUCESA es un contrato de servicios funerarios en régimen de prenecesidad, que tiene por objeto permitir la contratación anticipada de los productos y servicios funerarios necesarios para la inhumación o incineración de la persona contratante (en adelante, el Cliente o el contratante) en el cementerio o crematorio-tanatorio situado en el Cementerio Municipal San José de Granada, siendo EMUCESA la prestadora de los servicios. A tal efecto, el Cliente adquiere el derecho a que EMUCESA le preste directamente y con sus propios medios, los productos y servicios funerarios acordados anticipadamente para el momento de su fallecimiento.
- 1.3. Los contratos de servicios funerarios en régimen de prenecesidad se caracterizan por permitir que sea cada persona quien se ocupe y decida acerca de cómo se desarrollarán sus exequias, con la ventaja añadida de que el precio se mantiene invariable al abonarse anticipadamente. En el caso del Plan Previsión de EMUCESA, cabe beneficiarse además de una bonificación del 5% sobre las tarifas publicadas y vigentes en el momento de la contratación respecto de los servicios funerarios (tarifas seleccionadas), excluyéndose de dicha bonificación los servicios de tanatorio, crematorio y cementerio.
- 1.4. Los contratos de servicios funerarios en régimen de prenecesidad no tienen la naturaleza de contrato de seguro ni comparten con el mismo las características de ninguna de sus modalidades, y en particular con el seguro de decesos, limitándose a un pago anticipado de servicios funerarios en las condiciones acordadas por ambas partes. No existe límite de edad para su contratación, ni está sujeto a una previa evaluación de riesgos.
- 1.5. El titular del presente contrato de prenecesidad se obliga a comunicar, por su cuenta y responsabilidad, la existencia, contenido y alcances del mismo a sus familiares directos, entendiéndose por tales, a título enunciativo y no limitativo, su cónyuge o pareja, ascendientes y descendientes, así como a las personas que razonablemente pudieran verse involucradas en la ejecución de los servicios contratados. Se reconoce que dicha comunicación resulta esencial para la correcta y oportuna prestación de los servicios objeto del presente contrato al momento de su ejecución, por lo que exonera expresamente a EMUCESA de cualquier responsabilidad derivada del desconocimiento del contrato por parte de sus familiares o terceros.

2. Prestación de los servicios funerarios en régimen de prenecesidad

- 2.1. Los diferentes servicios funerarios contratados en cada caso en régimen de prenecesidad figurarán detalladamente en el contrato.
- 2.2. Los servicios contratados los prestará exclusivamente EMUCESA. En consecuencia, EMUCESA no tiene obligación alguna de reembolso o pago de aquellos servicios funerarios que se encarguen a otras empresas funerarias con ocasión del fallecimiento de la persona titular del contrato, salvo que dichos servicios hayan sido contratados con terceros por indicación expresa y dada por escrito de la propia EMUCESA. El servicio funerario se prestará en el momento del fallecimiento del contratante, cualquiera que sea el momento de producirse.
- 2.3. Los servicios funerarios contratados en régimen de prenecesidad ofrecidos por EMUCESA se dirigen a quienes desean ser inhumados o incinerados en el Cementerio Municipal San José de Granada. Si los deudos de la persona fallecida deciden su traslado desde el Tanatorio de dicho cementerio a otras instalaciones para su enterramiento o cremación, serán por cuenta de los mismos tanto dicho traslado como todos los gastos que origine la inhumación/cremación en esas otras instalaciones. El importe correspondiente a servicios contratados por el Cliente que finalmente no sean prestados por voluntad de los deudos de la persona fallecida, no serán objeto de reembolso, siendo objeto de compensación con otros servicios a prestar por EMUCESA con ocasión del fallecimiento del Cliente, a elección de quienes hayan decidido la no prestación de los servicios contratados inicialmente por el Cliente.
- 2.4. Naturaleza de la contraprestación:
 - 2.4.1. Las partes reconocen y aceptan expresamente que el precio total abonado por el Cliente en virtud del presente contrato no solo constituye la contraprestación por la futura prestación de los servicios funerarios descritos, sino que también remunera un servicio esencial y de valor que EMUCESA presta desde el momento de la firma del contrato: la garantía de mantenimiento de precio.
 - 2.4.2. Dicha garantía de mantenimiento de precio consiste en el compromiso firme e irrevocable por parte de EMUCESA de prestar los servicios contratados en el futuro, sin importar el tiempo transcurrido, al precio fijado en la fecha de la firma, asumiendo EMUCESA en exclusiva el riesgo derivado de la inflación, el aumento de los costes de los suministros, las variaciones de tarifas y cualquier otra circunstancia económica que pudiera encarecer el coste real del servicio en el futuro. Este beneficio de predictibilidad y seguridad económica es adquirido por el Cliente de forma inmediata y se mantiene vigente durante toda la vida del contrato.
 - 2.4.3. En consecuencia, si finalmente los deudos no decidieran hacer uso del Plan Previsión en las condiciones pactadas supondrá la extinción del contrato, lo cual conllevará el reembolso del importe abonado en su momento por el contratante menos un 20 % en concepto de gastos de gestión. El reembolso se realizará a las personas que resulten beneficiarias con arreglo a lo previsto en la condición 2.8. El derecho a solicitar la devolución de cualquier importe quedará limitado al plazo legal previsto en la normativa de aplicación.

- 2.5. Como excepción a lo previsto en las cláusulas anteriores, si el fallecimiento se produce fuera de la provincia de Granada pero en territorio español, los familiares, cotitulares o herederos legales de la persona fallecida podrán optar por alguna de las siguientes alternativas:
- A. Traslado de la persona fallecida, por cuenta y a cargo de quien lo encargue, a través de otro proveedor del servicio hasta el Cementerio Municipal San José de Granada. En tal caso, EMUCESA reembolsará la parte del precio que abonó en su momento la persona fallecida por los conceptos prestados en origen y que estén incluidos en el servicio de prenecesidad contratado, exceptuando el traslado. El reembolso se realizará a las personas que acrediten haber satisfecho dichos gastos, y en su defecto a las que resulten beneficiarias con arreglo a lo previsto en la condición 2.8. El importe a reembolsar será el que pagó en su momento la persona fallecida por dichos conceptos, sin actualizar.
 - B. Extinción del contrato, lo cual conllevará el reembolso del importe abonado en su momento por el contratante menos un 20 % en concepto de gastos de gestión. El reembolso se realizará a las personas que resulten beneficiarias con arreglo a lo previsto en la condición 2.8.
- 2.6. Si el fallecimiento se produce en el extranjero, el contrato quedará extinguido y sin efecto alguno, lo cual conllevará el reembolso del importe abonado en su momento por el contratante menos un 20 % en concepto de gastos de gestión. El reembolso se realizará a las personas que resulten beneficiarias con arreglo a lo previsto en la condición 2.8.
- 2.7. Si la prestación total del servicio por parte de EMUCESA no fuera posible por causas no imputables al contratante o a sus familiares, o no se pudiese llevar a efecto por causas de fuerza mayor, EMUCESA reembolsará el importe abonado en su momento por el contratante menos un 20 % en concepto de gastos de gestión.
- 2.8. En los casos en que EMUCESA deba proceder al reembolso de cantidades abonadas en su momento por el Cliente, y salvo que se haya dispuesto lo contrario en estas condiciones o en el contrato, el reembolso se abonará a la persona o personas que hubiere designado a tal efecto en su día el Cliente, y en su defecto a quienes acrediten su condición legal de herederos. El reembolso se realizará por el mismo importe pagado en su momento por el Cliente en relación al servicio en cuestión, sin actualizar, y deduciendo en su caso los porcentajes previstos en las presentes condiciones en concepto de gastos de gestión.
- 2.9. Se hace constar expresamente que las unidades de enterramiento no se encuentran incluidas en el presente contrato. Dichas unidades de enterramiento serán objeto de contratación adicional e independiente según las tarifas vigentes

3. Precio del servicio funerario en prenecesidad

- 3.1. El precio del servicio funerario en prenecesidad será el publicado y vigente en el momento de la firma del contrato. En el contrato aparecerá de forma separada el precio de cada uno de los servicios y productos que lo componen. Para los servicios y productos funerarios que se relacionan en el Anexo I (tarifas seleccionadas), dicho precio será el resultante de aplicar a los mismos una bonificación del 5 %.
- 3.2. El precio de los servicios contratados no será objeto de actualización, manteniéndose invariable durante todo el tiempo de vigencia del contrato. No obstante, el Cliente podrá añadir nuevos servicios y productos, abonando la cantidad que proceda con arreglo a los precios aplicables en el momento de la nueva contratación.
- 3.3. El precio será abonado de una sola vez y en su totalidad en el plazo de diez días a contar desde la firma del contrato, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que figure en el contrato. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado el pago, el contrato quedará resuelto de manera automática, sin necesidad alguna de comunicación o requerimiento entre las partes.
- 3.4. El contrato no surtirá efectos entre tanto el Cliente no haya pagado íntegramente el servicio contratado.

4. Cesión del contrato

El Cliente solo podrá ceder, subrogar, designar beneficiario del servicio a otra persona, o transmitir a terceros los derechos derivados del Plan Previsión con el consentimiento escrito de EMUCESA.

5. Derecho de desistimiento

En caso de celebración del contrato a distancia, el Cliente tendrá derecho a desistir del contrato de servicios funerarios en régimen de prenecesidad en un plazo de 14 días naturales desde la firma del contrato, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna. Para ejercer su derecho de desistimiento, el Cliente podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento que figura en el anexo B del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, o bien realizar otro tipo de declaración inequívoca en la que señale su decisión de desistir del contrato. El formulario de desistimiento como alternativamente otra declaración, podrán remitirse a EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A Paseo de la Sabica s/n, C.P. 18009 de Granada. EMUCESA comunicará sin demora al contratante la recepción de la solicitud de desistimiento. EMUCESA procederá a la devolución de todos los pagos que el contratante haya realizado sin retrasos injustificados y en un plazo máximo de catorce (14) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la petición de desistimiento. Para efectuar este reembolso, EMUCESA empleará el mismo método de pago que el usado por el Cliente, salvo que se pacte lo contrario de forma expresa.

6. Protección de datos

Los datos proporcionados por el Cliente u otras personas con ocasión de la celebración o ejecución del contrato de servicios funerarios en régimen de precesidad, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de EMUCESA, siendo la misma la responsable del tratamiento. Serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo responsabilidad de EMUCESA con la finalidad de ofrecer y gestionar todos los servicios de comercio online, información y gestión de enterramiento y/o funerarios solicitados o contratados y realizar la facturación de los mismos. El usuario se hace responsable de la veracidad de los datos. La base legal para el tratamiento de sus datos es la existencia de una relación contractual y la prestación de su consentimiento, que podrá ser retirado cuando lo solicite.

Sus datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados y mientras persista su consentimiento y no haya sido revocado expresamente o lo prohíba la Ley. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en EMUCESA estamos tratando sus datos personales; por tanto, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiéndose a la dirección postal indicada arriba o al correo electrónico atencion-clientes@emucesa.es. Puede encontrar la información relativa a la Política de Protección de Datos proporcionados a EMUCESA, en la pestaña Uso de Datos de nuestro Sitio Web <https://www.emucesa.es/uso-de-datos/>

Fdo. EMUCESA

Fdo. El solicitante

Nombre y Apellidos (solicitante)

En Granada a XX de XXXX de 202X